



EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 27/07/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. MARIANO JUAN COLOMAR

D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 27/07/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 18 de junio de 2018.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS



**2.1.-EXPEDIENTE 2016/004877 - RGE 4078/16.- Construcción de 3 viviendas y local sin uso específico en la C/ Río, núm. 56, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 557.759,87 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico básico sin visar y documentación complementaria de fechas 17.03.2016, con RGE 201600004078, de 02.10.2017, RGE 201700016969 y de 29.06.2018 con RGE 201800012964, redactado por el arquitecto D. Carlos Soler Gras, para la CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LOCAL EN PLANTA BAJA Y TRES VIVIENDAS EN PLANTA PISO en c/ des Riu nº 56, Santa Eulària des Riu, promovido por Can Ros S.L, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse escritura de cesión de la superficie de 241,54m<sup>2</sup> según medición real de parcela y 181,65m<sup>2</sup>, según parcela registral, destinado a viales.
- Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos, visado por el correspondiente colegio profesional y depositar fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportar Proyecto para la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por ingeniero superior de telecomunicación o ingeniero técnico de telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar Proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

Segundo.- APROBAR LA SEGREGACIÓN de la porción de 181,65m<sup>2</sup> registrales y 241,54m<sup>2</sup> de superficie real, de la finca registral número 26.996 calificada como viario para su cesión al Ayuntamiento, resultando una parcela neta edificable de 627,97m<sup>2</sup>.



La cesión deberá formalizarse en Escritura pública de segregación y cesión la cual deberá presentarse en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza para la práctica de inscripción de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida procediéndose por esta Administración, de oficio, a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

### **2.2.-EXPEDIENTE 6128/11.- Declaración de interés general en parque acrobático forestal sito en la Carretera Es Canar, polígono 9, parcela 200, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda proceder al archivo del expediente 6128.2011 de declaración de interés general iniciado ante este Ayuntamiento en fecha 31/05/11 (RGE 6128) como consecuencia de la declaración de caducidad acordada por la CIOTHUPA del Consell Insular de Eivissa en sesión de 7 de abril de 2017.

### **2.3.-EXPEDIENTE 2015/011135 - RGE 16284/15.- Legalización de división de local comercial sito en la C/ Venda de Fruitera, núm. 2 esquina C/ Venda Llätzer, núm.11, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 104.361,12 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto visado nº.13/01090/15 con RGE 16284 de 22/10/2015 redactado por el arquitecto don Jon Martínez Aparicio que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA LEGALIZACION Y SEGREGACION DE LOCALES COMERCIALES en c/ Venda de Fruitera, 2 esquina c/ Venda Llätzer, 11, Santa Gertrudis de Fruitera,. Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado de la presente resolución al Departamento de disciplina urbanística.

### **2.4.-EXPEDIENTE 2017/010315 - RGE 13581/17.- Instalación de red de gas natural en Puig d'en Valls, Fases VI, VII, VIII y IX en C/ Batle Torres Tur, Sant Rafel, Sant Llorenç, Lima, Santiago Rusiñol, de la Iglesia, Capità Guasch, Sant Vicent, Sant Antoni, Mare de Deu del Pilar, Ponent, de la Esperanza, Sud, Sant Agustí, Santa María, del Monte,**



**Sant Josep de Sa Talaia, Molí, de S'Olivera, des Quatre Cantons, des Gorg, y Carretera des Puig d'en Valls, todas ellas en Puig d'en Valls. Presupuesto: 209.656,38€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico presentado el 10 de agosto de 2017 con RGE nº 13581, sin visar, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Roig Gómez y promovido por Redexis Gas S.A., que tiene por objeto la Red de Gas Natural en Puig d'en Valls, fases VI, VII, VIII y IX, en concreto en las Calles Batle Torres Tur, Sant Rafel, Sant Lloreç, Lima, Santiago Rusiñol, de la Iglesia, Capità Guasch, Sant Vicent, Sant Antoni, Mare de Deu del Pilar, Ponent, de la Esperanza, Sud, Sant Agustí, Santa María, del Monte, Sant Josep de Sa Talaia, Molí, de s'Olivera, des Quatre Cantons, des Gorg, y carretera des Puig d'en Valls.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 29 de junio de 2018.
- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 10.482,82 € (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011)
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 450.000 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública, publicada en el BOIB número 97 de fecha 30 de julio de 2016.

#### Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.



**2.5.-EXPEDIENTE 2018/001583- RGE 329/18.- Renovación de licencia núm. 481/2015, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de L'Agró, núm. 1, Ca Na Ventura, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR la renovación de la licencia nº. 481/2015 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.

Segundo.- REQUERIR al promotor para que solicite nueva licencia que ampare las modificaciones introducidas la cual otorgará, en su caso, nuevo plazo para la ejecución y finalización de la obra.

Tercero.- PARALIZAR las obras hasta tanto no hayan sido aprobadas las modificaciones introducidas.

**2.6.-EXPEDIENTE 2013/000820 - RGE 15670/13.- Desvinculación y segregación de parcela sita en el polígono 5, parcela 84, finca registral núm. 22.095, Es Gorc, Sant Carles de Peralta.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR con las condiciones que más adelante se indicarán, la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION de la finca registral nº. 22.095 de 37.647m<sup>2</sup> PROMOVIDA por XXX según y documentación técnica sin visar redactada por el arquitecto don Toni Marí Torres y presentada con RGE 7588 DE 13/05/2016 resultando las siguientes fincas:

Finca 1: Parcela con una superficie de 18.840,22 m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico común, parte en régimen general (SRC-SRG) con 15.061,78 y una pequeña parte de Forestal (SRC-F) con 3.778,44, y donde existen unas edificaciones con una superficie construida de 230,75m<sup>2</sup>.

Finca 2: Parcela (desvinculada) con superficie de 18.806,78 m<sup>2</sup>, correspondiendo en parte a suelo rústico común en régimen general (SRC-SRG) con 14.160,23 m<sup>2</sup> y parte a Forestal (SRC-F) con 4.646,55 m<sup>2</sup>, sin edificaciones.

Condiciones de la presente licencia:

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, y a la normativa que resulte de aplicación en el momento de solicitud de la licencia.

Asimismo, se hace especial mención a la limitación de las condiciones edificatorias en parcelas segregadas que prevé la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente el 26 de abril de 2017 y publicada en el BOB nº. 51 de 29 de abril de 2017 en su artículo 4:

“Artículo 4. Determinaciones relativas a las segregaciones en suelo rústico. En las parcelas procedentes de una segregación, división o fragmentación, efectuadas en documento público notarial a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda unifamiliar, excepto que provengan de donación de padres a hijos o a causa de herencia entre personas vinculadas por relación de parentesco y que cumplan con las condiciones previstas en el vigente Plan Territorial Insular.”



Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes, sin perjuicio de las condiciones de la Norma Territorial Cautelar que acabamos de transcribir:

“5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

En suelo rústico, cuando las ordenanzas particulares de las zonas lo permitan, podrá implantarse el uso de vivienda unifamiliar sólo cuando la parcela, además de cumplir con la superficie mínima fijada en estas normas, de acuerdo con lo que establece el PTI, concurren los siguientes requisitos:

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a  $(n-2)$  a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo  $n$  el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a  $(n-1)$ .

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindante para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.



En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes.”

Se advierte que para poder autorizar la presente segregación se ha aplicado la Norma 16.7 del PTI así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS, debido a que en la documentación técnica presentada se indican motivos hereditarios (donación de padre a hijos). Para la obtención de futuras licencias de construcción de una vivienda unifamiliar, en caso de no justificarse los supuestos de la Norma 16.7 del PTI y 8.2.01.5 de las NNSS serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela sin perjuicio de lo anteriormente indicado relativo a la limitación de construcción de nuevas viviendas según art. 4 de la Norma Territorial Cautelar.

Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias de la Norma 16.7 del PTI sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la propiedad dicha limitación.

**2.7.-EXPEDIENTE 2018/008004 – RGE 7871/18.- Renovación licencia núm. 185/2016 de construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el polígono 19, parcela 345, Puig de Sa Creu, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. 185/2016, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en el Polígono 19, Parcela 345, Puig de Sa Creu, Jesús, por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

**2.8.-EXPEDIENTE EXP2017/000357 - RGE 21992/16.- Construcción de piscina y cuarto de máquinas soterrado en anexo a vivienda unifamiliar existente sita en la C/ Kiwi, núm. 37, Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 20.540€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto con certificado de control profesional núm. C00600 de 21/12/2016 con RGE 21992 de 23/12/2016 redactado por el arquitecto técnico don Adolfo Marí Marí y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE PISCINA anexa a vivienda unifamiliar en calle Kiwi nº.37, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento de constructor.
- Prestación fianza por importe de 273,09 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.
- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y



excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente plan de actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del plan de actuación.

- Regularización de la situación de las edificaciones existentes sobre la parcela en el catastro y en el registro.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.

### **2.9.-EXPEDIENTE 2015/002881 - RGE 5916/15.- Segregación y desvinculación de parcela sita en el polígono 12, parcela 148, finca registral núm. 7.439 denominada Can Pere den Cosmi, Sant Carles de Peralta.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR, con las condiciones que más adelante se indicarán, la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION de la finca registral nº. 7439 de 52.143m<sup>2</sup> PROMOVIDA por XXX según y documentación técnica sin visar redactada por el arquitecto don Pep Ramon Marí de 21/04/2015 resultando las siguientes fincas:

Finca 1: Parcela con una superficie de 37.043m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico común, mayormente en régimen general (SRC-SRG) y una pequeña parte de Forestal (SRC-F), y donde existen unas edificaciones de planta baja y planta piso, con una superficie construida de 587,46m<sup>2</sup>.

Finca 2: Parcela desvinculada, con superficie de 15.100m<sup>2</sup>, correspondiendo en su totalidad a suelo rústico común en régimen general (SRC-SRG) sin edificaciones

#### Condiciones de la presente licencia:

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, y a la normativa que resulte de aplicación en el momento de solicitud de la licencia.

Asimismo, se hace especial mención a la limitación de las condiciones edificatorias en parcelas segregadas que prevé la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente el 26 de abril de 2017 y publicada en el BOB nº. 51 de 29 de abril de 2017 en su artículo 4:

"Artículo 4. Determinaciones relativas a las segregaciones en suelo rústico. En las parcelas procedentes de una segregación, división o fragmentación, efectuadas en documento público notarial a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda unifamiliar, excepto que provengan de donación de padres a hijos o a causa de herencia entre personas vinculadas por relación de parentesco y que cumplan con las condiciones previstas en el vigente Plan Territorial Insular."

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son





las siguientes, sin perjuicio de las condiciones de la Norma Territorial Cautelar que acabamos de transcribir:

“5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

En suelo rústico, cuando las ordenanzas particulares de las zonas lo permitan, podrá implantarse el uso de vivienda unifamiliar sólo cuando la parcela, además de cumplir con la superficie mínima fijada en estas normas, de acuerdo con lo que establece el PTI, concurren los siguientes requisitos:

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.



En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes.”

**2.10.-EXPEDIENTE EXP2016/004096 - RGE 3744/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada más anexo y piscina en Can Pep Arnau, polígono 15, parcela 113, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el proyecto básico sin visar con RGE 3744/16 aportado el 11/03/2016 ante el Ayuntamiento y documentación complementaria aportada ante el Consell d'Eivissa con RGE 28749 de 23/11/2016 redactada por el arquitecto don Luis García Lobo y promovida por GREEN PARK PROPERTIES SL y DENEGAR la licencia solicitada en base al carácter vinculante del informe desfavorable de la CIOTHUPA emitido en sesión de 30 de junio de 2017 (expediente 95/16 Habitatge).

**2.11.-EXPEDIENTE 2016/012757 - RGE2016/21295.- Modificado durante transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 15, parcela 342 en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 129.376,82€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 21295 de 13/12/2016, copias modificadas con RGE de 16/11/2016 y de 02/02/2018 redactado por el arquitecto don Eirikur Casadesus Baldurson y promovido por PROMOCIONES CALA LEÑA SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el Polígono 15 Parcela 342, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 22/16.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que adoptar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en



los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

- Con el final de obra, aportación declaración responsable del art. 81.3 del RD 701/2015, ante la Administración Hidráulica de la instalación de los sistemas de recogida, tratamiento y evacuación o almacenamiento que garantice la protección del dominio público hidráulico, a la que se acompañará documento acreditativo de adquisición, características técnicas, rendimiento así como mantenimiento de los mismos que cumpla las características del ANEJO 4 del referido Plan Hidrológico.

**2.12.-EXPEDIENTE 2016/005723 – RGE 7836/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina en la Finca Can Benet, polígono 16, parcela 80, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el proyecto básico sin visar con RGE 7836/16 aportado el 18/05/2016 ante el Ayuntamiento y documentación complementaria aportada ante el Consell d'Eivissa con RGE 28924 de 24/11/2016 redactada por el arquitecto don Carlos Rey de Viñas Harras y promovida por XXX y DENEGAR la licencia solicitada en base al carácter vinculante del informe desfavorable de la CIOTHUPA emitido en sesión de 13 de septiembre de 2017 (expediente 98/16 Habitatge).

**2.13.-EXPEDIENTE 2018/010905 – RGE 13956/18.- Rehabilitación del edificio 602, antiguo almacén y capilla del recinto militar, situado en el complejo del antiguo acuartelamiento de Sa Coma, Puig d'en Valls. Presupuesto: 997.648,98 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto técnico básico y de ejecución sin visar redactado por el arquitecto D. Ignacio Prieto Leache, promovido por el Consell d'Eivissa, y otorgar licencia para la rehabilitación de edificio destinado a antiguo almacén y capilla (edificio 602), demolición parcial del edificio 301 y construcción de aparcamiento con una estructura de cubrición que unirá ambos edificios, en el sistema general supramunicipal de Sa Coma, sito en polígono 23, parcela 20, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos por importe de 37.525,18€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos RCD, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado por el colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.



#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Durante la ejecución de las obras deberán adoptarse las máximas precauciones para evitar la afección a las aguas subterráneas, al ubicarse la parcela en zona con nivel medio de contaminación de acuíferos, debiendo evitarse cualquier vertido de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...).
- Deberán cumplirse las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto contenidas en el RD 296/2006, de 31 de marzo (BOE 86 de 11 de abril de 2006), debiendo acreditar que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta está inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

#### **2.14.-EXPEDIENTE 2013/000289 – RGE 8532/13.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina en el polígono 17, parcela 37, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 414.240,16 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto básico sin visar con RGE 8532/13 aportado el 10/06/2013 ante el Ayuntamiento y documentación complementaria aportada ante el Consell d'Eivissa con RGE 5629 de 20/03/2015 redactada por el arquitecto don Carlos Rey de Viñas Harras y promovida por XXX y DENEGAR la licencia solicitada en base al carácter vinculante del informe desfavorable de la CIOTHUPA emitido en sesión de 13 de septiembre de 2017 (expediente 81/13 Habitatge).

#### **2.15.-EXPEDIENTE 17867/14.- Declaración de Interés General para la actividad de ferretería agraria en polígono 14, parcela 78, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por los motivos en ella expuestos acuerda Informar favorablemente la actividad de ferretería agraria a ubicar en la parcela 78, polígono 14, del T.M. de Santa Eulària des Riu así como la remisión del proyecto, al Consell Insular d'Eivissa para que acuerde, si procede, la correspondiente Declaración de Interés General.

#### **2.16.-EXPEDIENTE 1217/13.- Declaración de Interés General para la instalación de un campo de vuelo para aeronaves ultraligeras, sito en polígono 14, parcela 95, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por los motivos en ella expuestos acuerda la remisión del proyecto, al Consell Insular d'Eivissa para que informe, si procede, la Declaración de Interés General para la instalación de un campo de vuelo para aeronaves ultraligeras a ubicar en las parcelas con referencia catastral 95 y 2322 del polígono 14, del T.M. de Santa Eulària des Riu.

### **3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES**



**3.1.-EXPEDIENTE 20108/2017-ACT y 15527/2017-SIGEM-OBRAS.- Permiso de instalación y obras de Actividad Permanente Mayor con obras sin proyecto para 'Guardería', a ubicar en calle Sant Jaume, núm. 127, local B, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda OTORGAR PERMISO DE INSTALACIÓN Y OBRAS de una actividad permanente mayor para guardería a ubicar en la C/ Sant Jaume, nº 127, local B, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones expuestas en los informes emitidos al respecto y a Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears así como normativa complementaria.

#### **4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**4.1.-Ver recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018, relativo al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 33/17, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado y ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2018, por el que se impuso a XXX, en calidad de propietario/promotor, de una sanción de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500€), correspondiente al 250% del valor de la obra ejecutada sin licencia, como responsable de una infracción urbanística y no legalizable.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de ejecutividad del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2018.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Cuarto.- Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

**4.2.-Ver recurso de reposición interpuesto por la entidad Tui Magic Life Cala Pada Nordotel S.A.U. contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2018, relativo al Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 07/17, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2018 por el que se procedió a la imposición a la entidad la entidad TUI MAGIC LIFE CALA PADA NORDOTEL,



S.A.U., la sanción de mil euros (1.000€) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**4.3.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 14/17, en el Polígono 9, parcela 42, T.M. de Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Arabiline, S.L., y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad ARABILINE, S.L., la sanción de mil doscientos cincuenta euros (1.250€), correspondiente a la reducción del 50% de la cantidad inicialmente propuesta en base a lo establecido por los artículos 16.2 y 19 de la Ordenanza de Residuos y Limpieza Viaria, ello como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**4.4.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 07/17, en la C/ Mestral nº 42, a cargo de la entidad Iberostar Leasing SLU, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el escrito de alegación presentado e imponer sanción por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500€) a la entidad IBEROSTAR LEASING, S.L.U, como responsable del ilícito administrativo cometido.

Segundo.- Clausura temporal de los equipos de amenización/reproducción musical, así como eventos de música en vivo por un periodo de 6 meses desde que la resolución que se adopte sea firme.

## 5.-CONTRATACIÓN

**5.1.-Ver certificación liquidación de las obras de embellecimiento y modernización calle Pou des Lleó. Es Canar, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 30.289,68 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad

**5.2.-Ver expediente de contratación EXP2018/008823, Reordenación y mejora de infraestructuras en la calle Marí Mayans, es Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.**

A la vista de las características del contrato, EXP2018/008823 Reordenación y mejora de infraestructuras en la calle Marí Mayans, es Puig den Valls, que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Renovación parcial de infraestructuras y pavimentación de la sección completa del vial (calzada y aceras).	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles	
Valor estimado del contrato: 289.256,20 €	



Presupuesto base de licitación IVA exc.: 289.256,20 €	IVA 21%: 60.743,80 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 350.000 €	
Duración de la ejecución: 5 meses	Duración máxima: 10 meses*

\* Plazo máximo condicionado a la aparición de restos arqueológicos.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	14-06-2018
Informe de Intervención	13-07-2018
Informe de Secretaría	16-07-2018
Resolución de inicio	18-07-2018
Pliego prescripciones técnicas	26-07-2018
Pliego de cláusulas administrativas	26-07-2018
Informe de fiscalización previa	26-07-2018

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de Reordenación y mejora de infraestructuras en la calle Marí Mayans, es Puig den Valls, EXP2018/008823, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	1532.62935	350.000,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Mariano Juan Colomar, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.3.-Ver informe propuesta de Secretaría relativo a la adjudicación de las obras de EXP2018/007033 Aparcamiento en el entorno de Cas Capità y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 26 de julio de 2018 que dice:

.../...

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de Aparcamiento en el entorno de Cas Capità, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:*

<i>Tipo de contrato: Obras</i>	
<i>Objeto del contrato: Adecuación de una superficie y ejecución de paquete de firme para pavimentación de un solar destinada a aparcamiento en superficie.</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto simplificado</i>	<i>Tipo de Tramitación: Ordinaria</i>
<i>Código CPV: 45223320-5 Trabajos de construcción de estacionamientos disuasorios</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 165.451,01 €</i>	
<i>Presupuesto base licitación IVA excluido: 165.451,01 €</i>	<i>IVA 21%: 34.744,71 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 200.195,72 €</i>	
<i>Duración de la ejecución: 6 semanas</i>	<i>Duración máxima: 6 semanas</i>

*SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:*

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>
<i>Propuesta de contratación del Servicio</i>	<i>18-05-2018</i>
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>18-05-2018</i>
<i>Informe de Intervención</i>	<i>21-05-2018</i>





Resolución de inicio	23-05-2018
Informe de fiscalización previa	24-05-2018
Pliego de cláusulas administrativas	24-05-2018
Pliego prescripciones técnicas	25-05-2018
Resolución del órgano de contratación	30-05-2018
Anuncio de licitación	11-06-2018
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A/B» y propuesta de adjudicación	09-07-2018
Requerimiento al licitador	12-07-2018
Presentación de documentación	19-07-2018

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Aparcamiento en el entorno de Cas Capità. Santa Eulària des Riu, EXP2018/007033, a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, N.I.F.- A07095367, por un importe de 123.757,36 € y 25.989,05 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- Oferta económica: 123.757,36 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	1511.60905	149.746,41 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a German Noguera González, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente".

...\...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Aparcamiento en el entorno de Cas Capità. Santa Eulària des Riu, EXP2018/007033, a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, N.I.F.-A07095367, por un importe de 123.757,36 € y 25.989,05 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- Oferta económica: 123.757,36 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	1511.60905	149.746,41 €



CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a German Noguera González, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **5.4.-Ver EXP2018/001294 de contratación de las obras Embellecimiento acceso de Santa Eulària des Riu y Barrio de Can Guasch y acordar lo que proceda.**

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 07 de marzo de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Embellecimiento acceso de Santa Eulària des Riu y Barrio de Can Guasch, EXP2018/001294, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 16 de julio de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L.- N.I.F.-B-07784119, examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Islasfalto, S.L.- B-07784119.- 64.846,43 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, N.I.F.- B-07784119 licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer



efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

**5.5.-Ver certificación nº 1 y última de las obras de adecuación del tramo de calle San Juan, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 59.955,50 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad

**5.6.-Ver certificación nº 6 de las obras de ampliación cuarta planta edificio polivalente, EXP2017/001958, a favor de la empresa Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A, por un importe de 1.414,50 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad

**5.7.-Ver certificación liquidación de las obras de ampliación cuarta planta edificio polivalente, EXP2017/001958, a favor de la empresa Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A, por un importe de 23.333,31 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad

**5.8.-Ver informe de la Dirección Facultativa relativo a las obras de Reforma y ampliación del edificio municipal de la calle San Jaime, y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 23 de julio de 2018, que dice:

...\...

*"En relación a las obras de referencia se informa que debido a las características específicas de la obra de reparación y ampliación que se están ejecutando, una vez comprobada la necesidad de reforzar partes ocultas de la estructura existente en fachada en las que se han detectado lesiones que precisan reparación y refuerzos especiales, y la necesidad de afianzar el cerramiento de la obra por seguridad de lo viandantes, se proponen precios contradictorios denominados PC18, 19, 20, 21 y 22 para la ejecución de nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto. La aplicación de estos nuevos precios contradictorios supone en conjunto un incremento de un 8,9% del precio de adjudicación."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe y acuerda la aprobación de los precios contradictorios siguientes:

- PC nº 18.- Cerramiento de fachada.- 47,59 €/ml.
- PC nº 19.- Cerramiento con tabique de ladrillo.- 205,00 €/ud.
- PC nº 20.- Colocación de revoco en recercado de ventanas.- 55,00 €/ud.
- PC nº 21.- Suministro y colocación de panel sandwich.- 32,50 €/ud.

**5.9.-Ver certificación nº 7 de las obras de Reforma y ampliación del edificio calle San Jaime, nº 72, EXP2017/005026, a favor de la empresa UTE VIII REFORMA EDIFICIO CALLE SAN JAIME, por un importe de 22.826,41 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad



**5.10.-Ver informe de la Responsable del Contrato de Reforma y ampliación del edificio municipal de servicios de la calle San Jaime, 72 y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 26 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

... \...

*“A tenor del informe emitido por la dirección facultativa de fecha 20 de julio de 2018 relativo a las obras de reforma y ampliación del edificio municipal de servicios de la calle San Jaime 72 de Santa Eulària des Riu, cuyo adjudicatario es la UTE VIII REFORMA EDIFICIO CALLE SAN JAIME, resulta lo siguiente.*

*En dicho informe se pone en conocimiento de este responsable que, durante la ejecución de las obras arriba mencionadas, se han tenido que adoptar medidas por motivos de seguridad y urgencia, respecto a la estructura del edificio, al haberse encontrado vicios ocultos que no fueron detectados en las fases previas, por lo puntuales y singularidad de los mismos. Cuyas patologías eran necesarias subsanar previo continuar con la ejecución del resto de las obras, por ser prioritarias.*

*Dichas actuaciones no permiten continuar con la ejecución del resto de las obras, en los términos establecidos en el proyecto y los pliegos que rigen en la adjudicación y que forman parte del contrato formalizado, al haber supuesto un incremento sobre el presupuesto adjudicado, que haría inviable la terminación de las obras, en los términos establecidos en TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre, al implicar una liquidación superior a lo permitida.*

*Se ha comprobado por estos Servicios Municipales que no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista y, a juicio de estos Servicios, no hay razones de interés público que hagan necesaria o conveniente la permanencia del contrato.*

*Actualmente las obras se encuentran con sus fases de demoliciones, refuerzos estructurales y cubierta totalmente finalizadas y parcialmente, los cerramientos de fachada y los interiores, incluyendo la ejecución de la carpintería exterior de la fachada principal de las plantas piso.*

*Del importe adjudicado de las obras de 987.772,16 €, según la última certificación presentada por la Dirección Facultativa, queda un importe por ejecutar de obra de 563.972,08 €, pendiente de la liquidación de las mismas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, como responsable del contrato y para preservar los intereses públicos del municipio, se propone al órgano de contratación la resolución del contrato de Reforma y ampliación del edificio de la Calle San Jaime, 72 de Santa Eulària des Riu, EXP2017/005026, por mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria.”*

... \...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda, aceptar el informe de la responsable del contrato, y citar al adjudicatario UTE VIII REFORMA EDIFICIO C/ SAN JAIME, U-16544272 para que se fijen, de mutuo acuerdo, los términos de la resolución del contrato.

**5.11.-Ver certificación nº 9 de las obras de Urbanización conjunta de las UA-04 y UA-08, EXP-198/2016, a favor de la empresa HÑOS. PARROT, S.A., por un importe de 12.155,58 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**5.12.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa Fcc Aqualia, S.A.- A-26019992, para**



responder a las obligaciones de la adjudicación del expediente 80/2016 Mejora de infraestructuras tramo calle San José, (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 02 de julio de 2018, que dice:

*“OBRAS DE: Mejora infraestructura tramo calle San José (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas). EXP-080-2016*

*PRESUPUESTO DE CONTRATA: 70.456,69 € + IVA*

*PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: 52.884,79 € + I.V.A.*

*ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS: FCC Aqualia, S.A.*

*FECHA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO: 24 de octubre de 2016.*

*FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRAS: 24 de diciembre de 2016.*

*AUTOR DEL PROYECTO: D. Vicente Marí Marí*

*En el lugar de referencia, el día 27 de junio de 2018 realizo visita de comprobación e inspección de las obras realizadas, con objeto de llevar a cabo, si procede, la devolución de las garantías y avales depositados por FCC AQUALIA, S.A.*

*Tras proceder al reconocimiento de las obras y haber comprobado que se encuentran en buen estado, no se ha detectado vicios ocultos y/o daños imputables al constructor/instalador por lo que este técnico **INFORMA FAVORABLEMENTE** la devolución de los avales depositados ante el promotor, finalizando así el plazo de garantía.”*

...\...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el punto sobre la mesa pendiente de que se compruebe el estado de asfalto.

**5.13.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa Fcc Aqualia, S.A.- A-26019992, para responder a las obligaciones de la adjudicación del expediente 100/2015 Mejora de infraestructuras en calle del Sol, calle Joan Tur Tur y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 02 de julio de 2018, que dice:

*“OBRAS DE: Mejora infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur. EXP-100-2015*

*PRESUPUESTO DE CONTRATA: 405.351,89 € + IVA*

*PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: 275.233,93 € + I.V.A.*

*ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS: FCC Aqualia, S.A.*

*FECHA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO: 15 de enero de 2016.*

*FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRAS: 29 de abril de 2016.*

*AUTOR DEL PROYECTO: D. Vicente Marí Marí*



*En el lugar de referencia, el día 27 de junio de 2018 realizo visita de comprobación e inspección de las obras realizadas, con objeto de llevar a cabo, si procede, la devolución de las garantías y avales depositados por FCC AQUALIA, S.A.*

*Tras proceder al reconocimiento de las obras, se ha comprobado que existen varios desperfectos consistentes en blandones en el pavimento asfáltico, por lo que este técnico INFORMA DESFAVORABLEMENTE la devolución de los avales depositados ante el promotor, hasta que no se subsanen dichas deficiencias."*

...\\...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe y acuerda requerir a la empresa FCC Aqualia, S.A, que subsane los desperfectos indicados en el informe de los Servicios Técnicos, otorgándole para ello 1 mes desde la notificación del presente acuerdo, quedando retenida la fianza hasta entonces. Dado que nos encontramos en época estival, y las obras se sitúan en el centro del pueblo de Santa Eulària des Riu, la empresa Fcc Aqualia, S.A, antes del inicio de la subsanación de deficiencias, deberá ponerse en contacto con la Servicios Técnicos Municipales.

**5.14.-Ver el proyecto de ejecución redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Remodelación de la carretera de Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, Sant Carles" y acordar lo que proceda.**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto redactado por los Servicios Técnicos anteriormente citado.

Antes de la exposición pública del mismo, se detectó la necesidad de realizar ciertas modificaciones en la parte de variante de la carretera de Cala Llenya y en la recuperación del entorno de Font de Peralta, variando sustancialmente el contenido del mismo, y del que se desprende lo siguiente:

**"PROYECTO: REMODELACIÓN DE LA CARRETERA DE CALA LLENYA Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA FONT DE PERALTA**

**PRESUPUESTO TOTAL = 695.000 (IVA incluido)**

- LOTE 1: Variante de la carretera de Cala Llenya = 481.736 € (IVA inc.)
- LOTE 2: Recuperación del entorno de la Font de Peralta = 213.263 € (IVA inc.)

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LOTE 1: 6 meses
- LOTE 2: 4 meses

**DESCRIPCIÓN**

*El objeto del presente proyecto consiste en la reordenación del entorno de la Font de Peralta, en el núcleo de San Carlos. La solución pasa por redefinir el trazado de la actual carretera de manera que la nueva vía conforme un espacio peatonal abierto frente a la fuente. Esta fuente es un bien de alto valor histórico y cultural, que se encuentra catalogado y cuenta con grado de protección, se trata de un manantial natural donde antiguamente abrevaba el ganado y los vecinos tomaban agua para consumo y para riego.*



*Debido al uso, el acceso a la misma se fue consolidando hasta la actualidad, que se convirtió en una vía que conecta San Carlos con el núcleo turístico de Cala Llenya. Las necesidades del tráfico rodado impusieron la necesidad del pavimentado años atrás, y añadido al tráfico actual, han creado una barrera urbanística que aísla la fuente del resto del municipio.*

*La nueva solución considera un trazado en variante que logra obtener este espacio dando a la fuente un resguardo suficiente. Los entronques se realizan coincidentes con el eje actual de la carretera y el pavimento en desuso no quedará disponible, sino que se procederá a la demolición del mismo y escarificado del terreno, para que quede aireada la tierra y pueda servir como "feixa" o superficie ajardinada.*

*El presente proyecto se divide en dos lotes, el primero será el relativo a la conformación de la nueva carretera, con todos los elementos necesarios para su total puesta en servicio (muros de contención, firmes y pavimentos, drenaje de aguas pluviales, etc). El segundo lote corresponde a la ejecución del nuevo espacio abierto y los accesos peatonales al mismo, incluso el alumbrado y los elementos de mobiliario urbano dispuestos para el uso y disfrute de los vecinos y turistas.*

*El trazado propuesto, es un trazado en variante que entronca con el eje existente, siendo el desarrollo total de 160 metros, la velocidad de proyecto será de 40 km/h, coincidiendo con la limitación actual en el tramo, también teniendo en cuenta la proximidad al núcleo y al nuevo entorno peatonal. Tomando como referencia San Carlos, parte de una alineación recta de 10 metros, que enlaza a continuación con una transición clotoide-círculo-clotoide de radio 110 metros, se trata de un giro suave a derechas que gana azimut para poder pasar por el lado oeste de la fuente garantizando el resguardo necesario. La siguiente alineación es una recta de 30 metros de desarrollo, a la que prosigue un giro a izquierdas tipo clotoide-círculo-clotoide, pero de radio más reducido (-50 metros). El entronque se realiza en el extremo sur de la actuación con una última recta corta que finaliza el nuevo trazado.*

*La rasante definitiva quedará ligeramente por debajo del terreno natural, y aunque implique un mayor movimiento de tierras, las mejoras son notables, ya que la actuación se integrará visualmente en el entorno al evitar grandes rellenos, y se mejorarán las condiciones de circulación al tener pendientes menores y acuerdos más suaves en el perfil longitudinal. La pendiente media es del 6,30% con dos acuerdos cóncavos de parámetro positivo elevado ( $K_v=1500$ ), superior al recomendado en la norma de trazado IC3.1.*

*El movimiento de tierras, como se ha comentado, trata de adaptarse en la medida de lo posible al terreno natural pero necesariamente implicará la excavación en talud. Se ha de contar además con el volumen debido a la sobreexcavación necesaria para encajar la explanada. Se trata de un suelo no muy compacto y disgregado, conformado por arcillas y areniscas, conocido popularmente como "tierra roja". El material es de fácil excavación, pero no puede ser considerado como apto para cimiento de una nueva vía, esto tendrá consecuencias en el diseño del paquete de firme.*

*Con el objetivo de minimizar el impacto y reducir el volumen de tierras excavada, se proyectan muros de contención con paramentos verticales para las secciones donde la calzada queda encajonada. Hasta los 2,00 metros de altura libre se proyectan muros de piedra seca de 60 cm de espesor sentados en una zapata corrida de hormigón armado, para alturas mayores se configurarán muros de hormigón armado en "L" con puntera que se forrarán con piedra viva trabajada a mano. El muro de mayor altura se dispone en la pared repuesta en la finca al sur del trazado, los muros de piedra seca se concentran en la zona central del trazado, donde se proyecta un paso peatonal.*

*El paquete de firme dispuesto, dado que el cimiento no es de calidad, se dispondrá sobre una explanada de 45 cm de suelo adecuado. Consistirá en una base de suelocemento SC40 de 30 cm, una capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente AC22 bin S de 7 cm y una capa de rodadura AC16 surf S de otros 5 cm, poniendo especial atención a que los áridos empleados maximicen la*





*adherencia en el contacto firme-neumático. Además se dispondrán los riegos de imprimación y adherencia entre capas según corresponda.*

*La solución para el drenaje longitudinal consiste en cunetas triangulares y trapezoidales recubiertas de hormigón, colocando pasos salvacunetas en los entronques para que no se interrumpa la escorrentía. El agua es conducida por una obra de drenaje transversal aguas abajo que conecta con la red de pluviales del núcleo de San Carlos. Complementariamente se diseña una red de servicios para canalizar servicios existentes, e incluso se prevé el desplazamiento de un poste de telefónica que interfiere con la obra.*

*Al tratarse de un entorno sensible, desde el punto de vista patrimonial y ambiental, se adoptan medidas complementarias para la integración visual y paisajística de la actuación. El firme en desuso será demolido y descompactado, de manera que la superficie pueda ser destinada a cultivo de feixas o jardín, así mismo, se trasplantarán los olivos afectados por el trazado de la nueva carretera.*

*Para asegurar el cruce peatonal de la carretera y hacer accesible la visita a la fina histórica de “Es Trull”, se dispone un paso de peatones que conectará la futura plaza con la casa pagesa. El paso de peatones se coloca a una distancia suficiente que cumple con los parámetros de visibilidad requeridos normativamente. La señalización vertical y horizontal se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones de la IC-8, y estará completamente prohibido el adelantamiento en el tramo.*

*La segunda parte de la actuación, prevista en otro lote, es la relativa a los trabajos destinados a la creación de una nueva plaza frente a la fuente y a los accesos peatonales a la misma. Podrá ejecutarse paralelamente al lote 1, sin embargo, existen actuaciones que deberán estar coordinadas.*

*El peso de esta fase se concentra en la pavimentación de la plaza y los accesos, ya que tras una nivelación previa se ejecutará una solera de 15 cm sobre la que sentar la piedra lisa e irregular que de forma al mosaico del empedrado. La piedra se colocará una a una manualmente, recibida con mortero y rejuntada a golpe de maceta.*

*Se recuperará el entorno de la zona reparando los muros existentes y construyendo un muro nuevo en el talud donde existe la acequia, que además de recubrirá de hormigón y se revisará la conexión con la balsa. Esta balsa tipo safareig y la propia acequia se pintarán con pintura especial para que el agua pueda correr sin problema cuando en la fuente rebosa.*

*El valor estético de la plaza y los accesos peatonales se realizará disponiendo mobiliario urbano acorde al carácter rústico de la zona, y la iluminación será por medio de balizas que no contribuyan a la polución lumínica. Además, se plantarán especies autóctonas entre la fuente y la carretera, para reforzar la barrera visual que se crea al modificar la rasante.*

*Como resultado, se creará una nueva plaza en un entorno de alto valor patrimonial y se conseguirá realzar un bien que había quedado aislado por una barrera urbanística, además de mejorar la seguridad vial en un tramo que cada vez soporta más tráfico....\...”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto denominado “Remodelación de la carretera de Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, Sant Carles”, redactado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Marta González Menéndez, cuyo presupuesto asciende a 695.000,00 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.



**TERCERO.-** Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el perfil de contratación el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Recibidos los informes y en el caso de no presentar alegaciones al proyecto, emítase Informe- Propuesta de Secretaria y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local del expediente para su resolución.

**5.15.-Ver informe de Intervención relativo a la revisión de precios del programa del servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas para el año 2018 y acordar lo que proceda.**

Visto el informe que dice:

*"D. PEDRO GUASCH VIDAL, Interventor acctal. del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (Ibiza), en relación al escrito presentado por Herbusa, S.A. el 12-03-18, registro de entrada nº 201800003822, en el que adjunta la revisión de precios 2018 del programa y retribución del programa para el año 2018 por los servicios de recogida de RSU, limpieza viaria y urbana, recogida de objetos voluminosos, recogida selectiva y limpieza de playas del municipio de Santa Eulària des Riu, a precios de enero de 2018, y visto el informe emitido por D. Javier Gómez Ribas, Técnico municipal de Medio Ambiente, en fecha 11 de julio de 2018, que a continuación se transcribe:*

**" INFORME DEL TÈCNIC DE MEDI AMBIENT**

Assumpte: REVISIÓ DE PREUS DEL PROGRAMA 2018 DEL CONTRACTE DE RECOLLIDA DE RESIDUS, NETEJA VIÀRIA I NETEJA DE PLATGES

El PROGRAMA 2018 del contracte de recollida de residus, aprovat pel Ple de la Corporació el 22 de febrer de 2018, suposa un cost anual de 5.480.582,61 €, a preus de 2009, d'acord a la següent taula:

PROGRAMA 2018 A PREUS DE 2009						
SERVEI 2018	PERSONAL	RESTE COSTOS	AMORTITZACIONS	TOTAL ANUAL	TOTAL MENSUAL	INCR. 2017-2018
Servei recollida RSU	549.364,19 €	426.266,02 €	395.673,00 €	1.371.303,21 €	114.275,27 €	12.813,26 €
Servei Neteja Contenedors	35.221,73 €	20.274,95 €	10.862,45 €	66.359,13 €	5.529,93 €	7.968,42 €
Servei Recollida Envasos	76.794,32 €	95.365,07 €	143.953,97 €	316.113,36 €	26.342,78 €	31.284,12 €
Servei Recollida vidre	31.352,97 €	46.421,06 €	62.935,87 €	140.709,90 €	11.725,83 €	9.080,26 €
Servei Recollida P/C	76.794,32 €	94.903,03 €	143.615,11 €	315.312,46 €	26.276,04 €	26.320,57 €
Servei Recollida PaP P/C	154.191,13 €	66.857,53 €	- €	221.048,66 €	18.420,72 €	- €
Servei Recollida EL PaP	69.863,93 €	29.163,27 €	- €	99.027,20 €	8.252,27 €	17.212,02 €
Servei Recollida PaP Vidre	16.543,62 €	13.278,48 €	13.782,29 €	43.604,39 €	3.633,70 €	10.027,38 €
Servei Neteja Urbana	487.023,39 €	118.294,21 €	88.172,35 €	693.489,95 €	57.790,83 €	- €
Servei Neteja Viària	212.183,10 €	15.142,97 €	3.600,24 €	230.926,31 €	19.243,86 €	43.094,03 €
Servei Neteja Platges	121.557,41 €	67.819,06 €	28.235,88 €	217.612,35 €	18.134,36 €	- €
Servei Recollida O Volum.	27.299,42 €	11.986,51 €	1.378,99 €	40.664,92 €	3.388,74 €	- €
Serveis Comuns	389.217,61 €	57.126,64 €	18.667,92 €	465.012,17 €	38.751,01 €	47.034,47 €
Act. punt. de Net. Viària	14.870,40 €	3.739,16 €	38,28 €	18.647,84 €	1.553,99 €	- €
Neteja Ses Torres	1.418,86 €	151,68 €	- €	1.570,54 €	130,88 €	- €
Recollides grans volúmens	14.255,30 €	8.270,83 €	3.598,95 €	26.125,08 €	2.177,09 €	5.538,30 €
Servei Neteja Puntuals	10.227,88 €	5.241,60 €	375,00 €	15.844,48 €	1.320,37 €	15.844,48 €
Servei Recollida Asbest			11.755,49 €	11.755,49 €	979,62 €	11.755,49 €
<b>Sub Total</b>	<b>2.288.179,58 €</b>	<b>1.080.302,07 €</b>	<b>926.645,79 €</b>	<b>4.295.127,44 €</b>	<b>357.927,29 €</b>	
			Gastos Generals (10%)	429.512,74 €	35.792,73 €	
			Benefici Industrial (6%)	257.707,65 €	21.475,64 €	
			<b>TOTAL NET</b>	<b>4.982.347,83 €</b>	<b>415.195,65 €</b>	
			IVA (10%)	498.234,78 €	41.519,57 €	
			<b>COST TOTAL</b>	<b>5.480.582,61 €</b>	<b>456.715,22 €</b>	



Vista instància de l'empresa HERBUSA, amb RGE 201800003822 i data 12/03/2018, on annexa l'estudi de revisió de preus, S'Informa:

Atès als Arts-. 91.b i 93 del Plec de Condicions Tècniques que regeix el contracte objecte d'aquest Informe, per el qual s'estableixen els criteris i índexs de revisió de la retribució.

Atès a l'acord de la Junta d'Hisenda del 24/01/2012, on es designa com a fórmula de revisió de preus per fixar la retribució actualitzada del cost del contracte de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, la que segueix:

$$1RA_i = [ P \times (C_i/C_0) + RG \times (IPC_i / IPC_0) ] + A + B$$

On:

- $1RA_i$  = Retribució del any de revisió (i).
  - P = cost de la ma d'obra directa.
  - C = Salari base de la categoria de peó especialista del conveni HERBUSA
  - RG = Resta de despeses del servei.
  - IPC = Índex de preus al consum.
  - B = Benefici industrial ofert, fix durant la concessió.
- El subíndex  $_0$  correspon al índex del mes de l'obertura de Pliques d'inici (juny 2008).  
- El subíndex  $_i$  correspon als índex del any/mes de revisió.

Aplicant els valors dels Índex amunt esmentats:

- $C_i/C_0 = 1,1680$
- $IPC_i / IPC_0 = 1,0876$

El cost del PROGRAMA 2016 del contracte de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, una vegada revisat l'import a PREUS DEL 2018, suma 6.091.848,64 €, desglossat amb els següents conceptes, d'acord a la següent taula:



PROGRAMA 2018 A PREUS DE 2018						
SERVEI 2018	PERSONAL	RESTE COSTOS	AMORTITZACIONS	TOTAL ANUAL	TOTAL MENSUAL	INCR. 2017-2018
servei recollida RSU	641.657,37 €	463.606,92 €	395.673,00 €	1.500.937,29 €	125.078,11 €	1.500.937,29 €
Servei Neteja Contenedors	41.138,98 €	22.051,04 €	10.862,45 €	74.052,47 €	6.171,04 €	74.052,47 €
Servei Recollida Envasos	89.695,77 €	103.719,05 €	143.953,97 €	337.368,79 €	28.114,07 €	337.368,79 €
Servei Recollida vidre	36.620,27 €	50.487,54 €	62.935,87 €	150.043,68 €	12.503,64 €	150.043,68 €
Servei Recollida P/C	89.695,77 €	103.216,54 €	143.615,11 €	336.527,42 €	28.043,95 €	336.527,42 €
Servei Recollida PaP P/C	180.095,24 €	72.714,25 €	- €	252.809,49 €	21.067,46 €	252.809,49 €
Servei Recollida EL PaP	81.601,07 €	31.717,97 €	- €	113.319,04 €	9.443,25 €	113.319,04 €
Servei Recollida PaP Vidre	19.322,95 €	14.441,67 €	13.782,29 €	47.546,91 €	3.962,24 €	47.546,91 €
Servei Neteja Urbana	568.843,32 €	128.656,78 €	88.172,35 €	785.672,45 €	65.472,70 €	785.672,45 €
Servei Neteja Viària	247.829,86 €	16.469,49 €	3.600,24 €	267.899,59 €	22.324,97 €	267.899,59 €
Servei Neteja Platges	141.979,05 €	73.760,01 €	28.235,88 €	243.974,94 €	20.331,25 €	243.974,94 €
Servei Recollida OVolum.	31.885,72 €	13.036,53 €	1.378,99 €	46.301,24 €	3.858,44 €	46.301,24 €
Serveis Comuns	454.606,17 €	62.130,93 €	18.667,92 €	535.405,02 €	44.617,09 €	535.405,02 €
Act. punt. de Net. Viària	17.368,63 €	4.066,71 €	38,28 €	21.473,62 €	1.789,47 €	21.473,62 €
Neteja Ses Torres	1.657,23 €	164,97 €	- €	1.822,20 €	151,85 €	1.822,20 €
Recollides grans volúmens	16.650,19 €	8.995,35 €	3.598,95 €	29.244,49 €	2.437,04 €	29.244,49 €
Servei Neteja Puntuals	11.946,16 €	5.700,76 €	375,00 €	18.021,92 €	1.501,83 €	18.021,92 €
Servei Recollida Asbest	- €	- €	11.755,49 €	11.755,49 €	979,62 €	11.755,49 €
<b>Sub Total</b>	<b>2.672.593,75 €</b>	<b>1.174.936,51 €</b>	<b>926.645,79 €</b>	<b>4.774.176,05 €</b>	<b>397.848,00 €</b>	
			Gastos Generals (10%)	477.417,61 €	39.784,80 €	
			Benefici Industrial (6%)	286.450,56 €	23.870,88 €	
			<b>TOTAL NET</b>	<b>5.538.044,22 €</b>	<b>461.503,69 €</b>	
			IVA (10%)	553.804,42 €	46.150,37 €	
			<b>COST TOTAL</b>	<b>6.091.848,64 €</b>	<b>507.654,06 €</b>	

ii

El funcionario que suscribe tiene a bien informar que existe consignación presupuestaria suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en las partidas 1621.22712 - Recogida de basuras, 1621.22713 - Servicio limpieza contenedores, 162.22716 - Recogida selectiva de envases, 1622.22717 - Recogida selectiva de vidrio, 1622.22718 - Recogida selectiva papel/cartón, 1622.22719 - Recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta, 1622.22720 - Recogida selectiva objetos voluminosos, 1631.22714 - Limpieza viaria y 1701.22715 - Limpieza-mantenimiento playas del vigente presupuesto de gastos del ejercicio económico de 2018 para proceder a la revisión de precios anteriormente citada, cuyo montante asciende a CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (52.342,32 €) para el año 2018."

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la revisión de precios para el año 2018 del programa y retribución del programa para el año 2018 por los servicios de recogida de RSU, limpieza viaria y urbana, recogida de objetos voluminosos, recogida selectiva y limpieza de playas del municipio de Santa Eulària des Riu por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (52.342,32 €).

## 6.-VARIOS

6.1.-Aprobar, si procede, las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del "Plan de Conservación y Mejora del entorno Rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2018" y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2018, así como su publicación en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones



(<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans>):

“CONVOCATORIA DEL ‘PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2018’

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2018, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 150, de fecha 09/12/2017 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº007 del 13/01/2018.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2018, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonos y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.
2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2018
2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.
3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residente legal en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- b) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.
- c) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.
- e) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- f) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de



subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no están incurso en ninguna prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención.

4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.

5.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

#### Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:

a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. . Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

c) Reparación y rehabilitación de sébias, molinos de viento y sangre.

d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.

2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones anteriores siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.

b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.

d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.

e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.



3. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad, que en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

#### Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.-La cuantía total aprobada será la que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.

#### Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 30 de septiembre de 2018.

2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Anexo 2. Declaración Responsable.
- Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.
- Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.
- Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.
- Certificado de empadronamiento
- E-mail donde efectuar notificaciones.

4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.

5. No se admite reformulación de proyectos.

#### Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas se otorgarán por resolución de la Junta de Gobierno Local, con informe previo de los Servicios Técnicos Municipales en el que se valorarán los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

3.- Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

4.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún



derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

5.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, con informe de los servicios técnicos, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

6.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

7.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de mayor a menor según la cantidad de metros cuadrados, calculados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, teniendo preferencia a la hora de resolver las ayuda los beneficiarios que más metros cuadrados tengan en ese listado. Las solicitudes que no vengan acompañadas de toda la documentación establecida en el Art. 6 apartado 3, no se entenderán como presentadas hasta la fecha en que se haya dado entrada al último documento requerido que complete la solicitud.

8.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:

PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marga a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	46'50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	49,50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	52 euros/m <sup>2</sup>
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	53'50 euros/m <sup>2</sup>

PARA REPARACIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marga-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	46 euros/m <sup>2</sup>
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	44 euros/m <sup>2</sup>
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	45 euros/m <sup>2</sup>
Pared de marga a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	37 euros/m <sup>2</sup>
Pared de marga a una cara hasta un máximo de 1.5 metros de altura	39 euros/m <sup>2</sup>
Pared de marga a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	41 euros/m <sup>2</sup>
Paredes de elementos etnológicos	38 euros/m <sup>2</sup>

#### Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ostenta la competencia para la instrucción y gestión del proceso de concesión de las ayudas.

2.- Se faculta al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias a fin de desarrollar y ejecutar debidamente la presente convocatoria.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones :





- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2019. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.

- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.

- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.

- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2019.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento:

- Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)

- Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.

- En la misma instancia se debe solicitar el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) donde desea que se ingrese la ayuda concedida.

3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2019.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de pago de la subvención.

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurran los siguientes hechos:

- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.

- Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.

- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

#### Artículo 14.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17.- Protección de datos.

Se le informa que sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es el ejercicio de las competencias propias de esta Administración. Puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España, nº 1, 07840 de Santa Eulària des Riu.

#### Artículo 18 - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Artículo 19.- Impugnación



- 1.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.
- 2.- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.
- 3.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- 4- Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### - ANEXO 1 - INSTANCIA MODELO PARA SOLICITUD DE LA AYUDA

##### DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

Primer Apellido:	Segundo Apellido
Nombre	DNI/ NIF:
Dirección de correo:	
Localidad o Pueblo:	Código Postal:
Teléfono:	Teléfono móvil.
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:	

##### RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:  
Nombre del representante:  
DNI/NIF del representante:

##### EXPONGO:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2018'. Es mi voluntad solicitar ayuda económica para realizar inversiones susceptibles de recibirla, según la convocatoria.

La inversión se realizará sobre la finca situada en el Polígono \_\_\_\_, Parcela número \_\_\_\_\_ en la cual se quiere realizar los siguientes trabajos \_\_\_\_\_.

##### SOLICITO:



Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva concederme la máxima ayuda económica posible, según la convocatoria, para realizar la citada inversión.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Plano de situación de la finca y las obras.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Fotografías
- Certificado de Empadronamiento
- Anexo 2. Declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

-ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.

No estar inculpado en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

Nunca he sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad con nombre \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que la entidad que represento y sus representantes:



- Se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No han solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente
- No están inculcados en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- Nunca han sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

- ANEXO 3 - INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA:

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ DNI/ NIF: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo: \_\_\_\_\_  
Localidad o Pueblo: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante: \_\_\_\_\_  
Nombre del representante: \_\_\_\_\_  
DNI/NIF del representante: \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2018' y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 15 de noviembre de 2019.

SOLICITO:

Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado las obras, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria y en consecuencia solicito también;  
El pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la cual soy titular y aporto fotocopia de la primera página de la libreta bancaria (donde se indica el titular y número de cuenta).

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Fotografías de los trabajos realizados.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:"

**6.2.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP S'Olivera, con motivo de la edición y publicación del libro "La Casa de l'Arbre", y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP S'Olivera, una ayuda extraordinaria por importe de mil euros (1.000€) con motivo de la edición y publicación del libro "La Casa de l'Arbre", sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**A) COMPATIBILIDAD**

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO**

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.



- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del C.E.I.P S'Olivera, con CIF S0700052D, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **6.3.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP S'Olivera, con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP S'Olivera una ayuda extraordinaria por importe de cuatro mil ochocientos veinticinco euros (4.825€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro





caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP S'Olivera, con NIF S0700052D, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP Puig d'en Valls, con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**



../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Puig d'en Valls, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuatro euros (2.304€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización



expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP PUIG D'EN VALLS con NIF S0718163Y, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.5.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa al IES Xarc, con motivo de la promoción de actividades y/acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medioambiente durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al IES XARC, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del IES XARC con NIF Q0768061D, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.6.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Santa Gertrudis, con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros del curso 2017-18 y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Santa Gertrudis, una ayuda extraordinaria por importe de cinco mil doscientos cuarenta euros (5.240€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:



#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.





C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP SANTA GERTRUDIS con NIF S0718195A, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a



93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.7.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CIFP Can Marines, con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Centro Integrado de Formación Profesional de Can Marines, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CENTRE INTEGRAT DE FORMACIÓ PROFESIONAL DE CAN MARINES con NIF Q07006911, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **6.8.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la solicitud de subvención a l'Institut d'Estudis Baleàrics en materia de promoción cultural, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención al Institut d'Estudis Baleàrics para llevar a cabo el "V Festival Barruguet de Teatre Familiar", con motivo de promoción cultural durante el año 2018.

#### **6.9.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la organización de cursos de catalán para adultos durante el primer semestre del curso escolar 2018-2019 y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto máximo de trece mil quinientos euros (13.500€) para la organización de cursos de catalán de todos los niveles destinado a adultos, a realizar durante el otoño del presente año. El coste por inscripción será de 30€ y se ofrecerá una reducción del 50% a personas en situación de desempleo, jubiladas o



pensionistas, las que estén reclusas en un centro penitenciario, las que son miembro de familia numerosa, las que tengan un grado de discapacidad del 33% o superior, las que tengan el Carné Joven Europeo y a las personas que están en proceso de intervención en los servicios sociales municipales, siempre que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

**6.10.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la realización del espectáculo ROSTOLL CREMAT dentro de la programación de artes escénicas y música en el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de siete mil doscientos cuarenta euros aproximadamente (7.240€ aprox.), para la realización del espectáculo ROSTOLL CREMAT dentro de la programación de espectáculos profesionales de artes escénicas y música en el municipio de Santa Eulària des Riu, conforme a los términos indicados en la propuesta.

**6.11.-Ver propuesta del Área IV relativa al alquiler de un local destinado a Centro de Catalán y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante adjudicación directa, para arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle San Juan, núm. 16, local 1, 07840 en Santa Eulària des Riu, cuya superficie útil es de aprox. 128m<sup>2</sup>, para destinarlo a Centro de Catalán.

SEGUNDO. Aprobar el contrato con las correspondientes cláusulas que regirán durante el arrendamiento.

**6.12.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP S'Olivera, con motivo de la realización de actividades culturales, medioambientales y deportivas durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP S'Olivera una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuatro euros (2.304€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO



El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP S'OLIVERA con NIF S0700052D, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



**6.13.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP Santa Gertrudis, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Santa Gertrudis una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuatro euros (2.304€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**A) COMPATIBILIDAD**

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO**

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad





d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP SANTA GERTRUDIS con NIF S0718195A, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.14.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Sant Ciriac con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

...La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Ciriac una ayuda extraordinaria por importe de cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros (4.985€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros del curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.



Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP SANT CIRIAC con NIF S07182001, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.15.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP Sant Ciriac, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Ciriac una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuarenta y seis euros (2.346€) con motivo de la promoción



de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.



Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO



Se establece la obligación por parte del CEIP SANT CIRIAC con NIF S07182001, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.16.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a IES Xarc con motivo de la realización de la "Setmana de la Terra" del año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes conceder al IES XARC una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de las actividades realizadas durante la celebración de la "Setmana de la Terra", sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece





en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del IES XARC con NIF Q0768061D, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.17.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a CEIP Sa Blanca Dona con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes conceder al CEIP Sa Blanca Dona una ayuda extraordinaria por importe de novecientos cuarenta euros (940€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros del curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



## B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

## C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

## D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP SA BLANCADONA con NIF S07181441, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



**6.18.-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la aprobación de las condiciones técnico-económicas para la renovación de la certificación del departamento de Formación y Ocupación conforme a la norma ISO 9001:2015 y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil cincuenta euros (2.050€) + I.V.A., para la obtención de la Certificación del departamento de Ocupación y Formación conforme la norma ISO 9001:2015, en los términos arriba detallados.

**6.19.-Ver propuesta del Área II relativa al alquiler de un local destinado a habilitación y servicio oficinas Servei Balear d'Ocupació (SOIB) y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar la firma de un contrato de arrendamiento de un local para destinarlo a servicio de oficinas del Servei Balear d'Ocupació (SOIB).

Segundo.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración con la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria del Govern de les Illes Balears en los términos que se indican en el informe.

Tercero.- Dar traslado al departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**6.20.-Dar cuenta del Decreto núm. 105/18 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en Procedimiento Ordinario núm. 022/18, y acordar lo que proceda.**

Se dan por enterados.

**6.21.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Axa Seguros y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación formulada por XXX en representación de Axa Seguros, no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**6.22.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad "Els Majors des Puig d'en Valls" para el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación "Els Majors des Puig d'en Valls" una ayuda económica por un importe de seis mil quinientos euros (6.500€), con motivo de la celebración de la Asamblea



General de la Associació, así como para la realización de una excursión a Santa Eulària des Riu el Primer Domingo de Mayo 2018.

**6.23.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondiente al año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2018 que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.

Primera.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2018, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 150, de fecha 09/12/2017 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº007 del 13/01/2018.

Segunda.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2018, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollen actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.

Tercera.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 45.000€, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2018.

Cuarta.- Beneficiarios

Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a cinco años.
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o



de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Quinta.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o bien a través de alguna de las formas autorizadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularan mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal) y memoria descriptiva del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y NIF del representante de la asociación.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Anexo 1.- Declaración responsable.
- Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro.
- Balance de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Séptima.- Régimen de las ayudas

7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al



coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días lo repare y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Novena.- Comisión Evaluadora

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidenta: Concejala de Asuntos Sociales, Ana María Costa Guasch.

Secretaria: Coordinadora de las Áreas Personales, Eulalia Guasch Marí.

Vocal: Coordinadora de Servicios Sociales, Rosa María Ferrer Ferrer.

9.2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Décima.- Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

-Número de personas usuarias del municipio	hasta	10
	puntos	
-Calidad del proyecto	hasta	10
	puntos	
-Carácter innovador del proyecto	hasta	5
	puntos	
-Promoción de la colaboración entre entidades del mismo ámbito (Las entidades se pueden presentar de forma individual o en colaboración, obteniendo ayuda en una de las categorías)	hasta	10
	puntos	
-Déficit de actividades análogas en el municipio	hasta	5
	puntos	
-Proyectos que promuevan la inserción laboral de las personas	hasta	10
	puntos	
-Entidad declarada de utilidad pública	hasta	10
	puntos	

La puntuación será de 0 a 55 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 10 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima.- Órgano para la instrucción y resolución

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano



instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Justificación y pago de las ayudas

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (ANEXO 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
  - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 20 de febrero de 2019.

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.





#### Decimotercera.- Gastos Subvencionables

La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre 2018, relativos a:

##### 13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

##### 13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

##### 13.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

#### Decimocuarta.- Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Decimoquinta.- Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está previsto la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimosexta.- Revocación



Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Decimoséptima.- Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### Decimoctava.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003 .

#### Decimonovena.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### Vigésima.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Vigesimoprimera.- Impugnación

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer



directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vigesimosegunda.- Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad que represento y sus representantes, no se encuentran sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

El/la representante:

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.



D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en  
calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

El/la representante:

ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:



ENTIDAD:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
PRESIDENTE/A:		DNI/NIE:	
SECRETARIO/A:		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA <u>ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO</u> :	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS: (LUGAR, FECHA, DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, Nº DE PARTICIPANTES, EDADES, IMPACTO SOCIAL, ETC. )	
OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:	



4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. :
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



6.-RELACIÓ CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							



7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:
( ) FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
( ) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)
( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

Los abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, DECLARAN que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETEN a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, \_\_\_\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A:

EL/LA SECRETARIO/A:

Fdo.:

Fdo.:

DNI/NIE:

DNI/NIE:

ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.





- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_,

El/la representante:

**6.24.-Ver propuesta del Área II. Promoción y Dinamización Turística, relativa a la campaña de promoción con el TTOO Británico JET2 HOLIDAYS y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dieciocho mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y seis céntimos aproximadamente (18.829,66€ aprox.) en concepto de realización de la campaña online de promoción turística del municipio de Santa Eulària des Riu con el TTOO Británico Jet2Holidays.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA